

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 830-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 20286-2013 de fecha 12.10.2015 presentado por MARIANELLA ESPERANZA TRIVEÑO ALVAREZ, identificada con DNI Nº 09946447, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JULIO CESAR ORTEGA ALVARADO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARIANELLA ESPERANZA TRIVEÑO ALVAREZ Y JULIO CESAR ORTEGA ALVARADO contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 11 de Mayo del año 2010;

Que, con Expediente № 11583-2015 de fecha 26.05.2015, JULIO CESAR ORTEGA ALVARADO y MARIANELLA ESPERANZA TRIVEÑO ALVAREZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 527-2015-ALC/MVES de fecha 01.06.2015

Que, mediante Informe Nº 686-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 14.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 527-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 20266-2015; asimismo, con Informe Nº 807-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARIANELLA ESPERANZA TRIVEÑO ALVAREZ y JULIO CESAR ORTEGA ALVARADO celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 11 de Mayo del año

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador Maraxio.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO/IÑIGE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia